



# Municipalidad de Jesús María

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2021-MDJM

Jesús María, 6 de agosto de 2021.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria N° 15 de la fecha;

**VISTOS:** Los Documentos N° 2021-08745 y N° 2021-11309 remitidos por el Fondo General de Contravalor Perú Japón, el Informe N° 239-2021-MDJM-SCNI de la Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional, el Informe N° 1571-2021-SGL-GA/MDJM de la Subgerencia de Logística, el Memorandum N° 961-2021/MDJM-GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 409-2021/GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; el Informe N° 088-2021/MDJM-GA de la Gerencia de Administración; el Proveído N° 923-2021-MDJM/GM de la Gerencia Municipal; el Dictamen N° 015-2021-MDJM-CAJ de la Comisión de Asuntos Jurídicos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal el "aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, mediante la Ordenanza N° 322-MDJM, publicada el 23 de septiembre de 2009 en el diario oficial "El Peruano" se aprobó el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad Distrital de Jesús María, cuyo numeral 5.1 de su artículo 5 establece que no están sujetos a su aplicación los bienes adquiridos con la finalidad de ser donados en forma inmediata o aquellos adquiridos con el fin de ser entregados a terceros en cumplimiento de los fines institucionales; por lo que no resulta necesario la incorporación de los bienes materia de donación al patrimonio de la municipalidad, a fin de facilitar su transferencia;

Que, el apartado 6.1.7 de la Directiva N° 01-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN establece que no se requerirá el alta de aquellos bienes adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros en cumplimiento de los fines institucionales de la entidad;

Que, el apartado 6.3.1.1 de la mencionada Directiva, señala que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales; el cual puede provenir de otra entidad, persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, embajada o misión extranjera acreditada en Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropiedades o conjunción de cualquiera de ellas;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 403-2019-MDJM-GM del 9 de octubre de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-MDJM/GM "Del Procedimiento para el Otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de Jesús María";

Que, mediante Carta N° 08-2021-MDJM/A, la Municipalidad Distrital de Jesús María solicita el apoyo de la Embajada del Japón en el Perú, dentro del marco de la emergencia sanitaria a nivel nacional debido al COVID-19, a través de la donación de equipos de protección personal para el personal de







# Municipalidad de Jesús María

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2021-MDJM

limpieza, fiscalización, serenazgo, entre otros, de esta municipalidad, en tanto que sus funciones se encuentran en contacto directo con la población vulnerable y con mayor probabilidad de contagio;

Que, el Fondo General Contravalor Perú – Japón, creado mediante Decreto Supremo N° 012-93-PCM, se encuentra constituido con los depósitos en moneda que efectúen los organismos beneficiados con los productos adquiridos con las donaciones del Gobierno del Japón;

Que, de acuerdo con el Reglamento del Fondo General de Contravalor Perú – Japón, aprobado mediante Resolución Suprema N° 162-93-PCM, es atribución del Comité Directivo disponer de los bienes patrimoniales del mencionado Fondo. Asimismo, señala que la Secretaría Ejecutiva del FGCPJ es el órgano permanente encargado de su representación, gestión y operación;

Que, con Documento N° 2021-08745 el Fondo General Contravalor Perú Japón, representado por su Secretaría Ejecutiva, comunica que el Comité Directivo de dicha entidad aprobó otorgar la donación para implementar el proyecto: "Apoyo solidario para prevenir y combatir los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19 en la Municipalidad Distrital de Jesús María";

Que, mediante Informe N° 1571-2021-SGL-GA/MDJM, la Subgerencia de Logística, hace suyo el Informe Técnico N° 004-2021, emitiendo opinión favorable a la donación efectuada, la cual consiste en bienes y equipos de protección contra la pandemia producida por el COVID-19, con un valor total de S/ 84,940.65 (ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta con 65/100 soles); destinados al personal municipal que, por razones propias de su función, se encuentran en contacto directo con la población vulnerable y de mayor probabilidad de contagio; precisando a su vez que, los balones de oxígeno que forman parte del lote de bienes ofrecidos en donación, serán registrados como bienes patrimoniales de activo fijo de la entidad, de conformidad con lo establecido en el Comunicado N° 13-2020 EF/54.01: "Activación de Código 53640431 Balón de Oxígeno en el catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado";

Que, mediante Informe N° 409-2021/GAJRC/MDJM la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil emite opinión legal favorable, indicando que procede la aceptación de la donación efectuada por el Fondo General Contravalor Perú - Japón, con eficacia anticipada al 19 de julio de 2021; conforme al detalle descrito en el considerando precedente;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con el pronunciamiento favorable de la Subgerencia de Logística, de la Gerencia de Administración, de la Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional; con la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal en el ámbito de su competencia; en uso de las facultades conferidas por el numeral 20 del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la donación realizada por el Fondo General Contravalor Perú - Japón, la cual consiste en:







# Municipalidad de Jesús María

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2021-MDJM

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	UNIDADES	TOTAL
1	MAMELUCO DESCARTABLE	YAMLIZ	UNID.	13 CAPAS DE 70 UNID. C/U	910	2,000
				1 CAJA DE 90 UNID.	90	
				16 CAJAS DE 60 UNID. C/U	960	
				1 CAJA DE 40 UNID.	40	
2	MASCARILLA QUIRÚRGICA 3 PLIEGUES	KOGY(2.000) / DISPOSABLE MASK (1.00)	UNID.	1 CAJA DE 2.000 UNID Y 1 CAJA DE 1.000 UNID	3,000	3,000
3	RESPIRADORES N95	MAK RTE	UNID.	6 CAJAS DE 240 UNID. C/U	1,400	1,620
				1 CAJA DE 180 UNID.	180	
4	MASCARILLA KN95	ZHEJANG	UNID.	3 CAJAS DE 1,000 UNID	3,000	3,500
				1 CAJA 500 UNID.	500	
5	PROTECTOR FACIAL	LINYI YONGLEI	UNID.	6 CAJAS DE 60 UNID. C/U	360	500
				9 CAJAS DE 15 UNID. C/U	135	
				1 CAJA DE 5 UNID.	5	
6	TERMÓMETRO DIGITAL	HUBDIC	UNID.	2 CAJAS 20 UNID. C/U	40	52
				1 CAJA DE 12 UNID.	12	
7	OXÍMETRO	RIESTER	UNID.	1 CAJA DE 3 UNID.	3	3
8	TENSIÓMETRO DIGITAL	RIESTER	UNID.	1 PAQUETE DE 3 UNID.	3	3
9	BALÓN DE OXIGENO DE 10 m <sup>3</sup> CON REGULADOR DE SALIDA Y CARRITO TRANSPORTADOR DEL BALÓN	YA	UNID.	2 PAQUETES DE 1 BALÓN Y 1 CARRITO TRANSPORTADOR C/U, 2 CAJAS DE 1 REGULADOR Y 1 FRASCO HUMIDIFICADOR C/U	2	2
	FRASCO HUMIDIFICADOR	FASS	UNID.		2	2
	MASCARILLA TIPO RESERVORIO	FASS	UNID.	1 CAJA DE 100 UNID.	100	100

Los bienes descritos tienen una valorización total de S/ 84,940.65 (ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta con 65/100 soles), a favor de la Municipalidad Distrital de Jesús María, destinadas para el personal de la entidad que presta servicios necesarios para la atención de acciones relacionadas con la emergencia sanitaria; conforme los documentos que la sustentan, con eficacia anticipada al 19 de julio de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EXPRESAR** el agradecimiento a los representantes del Fondo General Contravalor Perú - Japón, por la importante donación realizada.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y demás unidades orgánicas, el cumplimiento del presente Acuerdo; y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, su publicación en la página web de la Municipalidad: [www.munijesusmaria.gob.pe](http://www.munijesusmaria.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA  
 JUANA ROSA BERROCAL YNDIGOYEN  
 SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA  
 JORGE LUIS QUINANA GARCÍA GODO  
 ALCALDE

